



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

T.S.X.GALICIA CON/AD SEC.3 003 - A CORUÑA

PLAZA DE GALICIA, 1 15004 A CORUÑA

Teléfono: 981185796 **Fax:** 981185794

Correo electrónico: sala3.contenciosoadministrativo.tsxg@xustiza.gal

Equipo/usuario: MQ

N.I.G: 15030 33 3 2022 0000176

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0007053 /2022 EQL ACLARAC. DE OFICIO SENTENCIA

Sobre ACCION ADMINISTRATIVA Y ACTO ADMINISTR.

De D/ña. ASOCIACION PARA A DEFENSA ECOLOXICA DE GALIZA (ADEGA), PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DE LA CORDILLERA CANTABRICA

Abogado: MONTSERRAT MARIA CALVO RIOS, MONTSERRAT MARIA CALVO RIOS

Procurador: LUIS SANCHEZ GONZALEZ, LUIS SANCHEZ GONZALEZ

Contra D/ña. DIRECCION XERAL DE PLANIFICACION ENERXETICA E RECURSOS NATURAIS, GREENALIA WIND POWER S.L.U.

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD, DAVID RODRIGUEZ FIDALGO

Procurador: , PATRICIA DIAZ MUIÑO

PONENTE: D^a. CRISTINA MARIA PAZ EIROA

AUTO

Ilmos. Sres. e Ilmas. Sras

Francisco Javier Cambón García presidente
Cristina María Paz Eiroa
Juan Carlos Fernández López
Luis Villares Naveira
María de los Ángeles Braña López

En la ciudad de A Coruña, a **16 de junio de 2023.**

HECHOS

PRIMERO.- Se dictó sentencia en el procedimiento el 02/06/2023.

SEGUNDO.- El tribunal advierte error material padecido en el fallo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- «Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí [...] rectificar cualquier error material de que adolezcan [...] Los errores materiales manifiestos en que incurran las resoluciones de los Tribunales [...] podrán ser rectificadas en cualquier momento». -artículo 214.1 y 3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil-.

La sentencia, en el fallo, dice «Desestimar», cuando, como resulta de su fundamentación jurídica, debió decir «Estimar».

Procede rectificar el error material manifiesto en que incurre la sentencia.

SEGUNDO.- No hay costas.

PARTE DISPOSITIVA

La Sala acuerda:

Rectificar el error material manifiesto en que incurre la sentencia: en el fallo, donde dice «Desestimar», debe decir «Estimar».

- Unir certificación literal de esta resolución a las actuaciones y el original, junto con la resolución aclarada, al Libro de Sentencias.

MODO DE IMPUGNACION:

No cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que, en su caso procedan contra la resolución aclarada, cuyo plazo comenzará a computarse desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. anotados al margen, ante mí, el/la Letrado de la Administración de Justicia, que doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

